

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., **17 SET. 2020**

11001 40 03 013 2019 00988

Considerando las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Tener por notificada personalmente de la orden de apremio a la demandada **PIEDAD DEL CRISTO CARRILLO DE HENRIQUEZ**, tal como consta a folio 91 del paginario, (artículo 291 del C.G del P).
2. Reconocer personería a la abogada **ANDREA DEL RIVER PARRA QUINTERO**, como apoderada de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (folio 101).
3. Del escrito de excepciones radicado oportunamente, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días (folios 95 a 100).
4. Acreditada como se encuentra la medida de embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1608991**. Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades a la Alcaldía Local, según corresponda en el momento procesal oportuno, a quien se ordena librar despacho con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la persona cuyos datos aparecen en la hoja anexa a este auto, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Libresele telegrama. Como honorarios se le fija la suma de \$200.000.00 M/CTE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ALVARO ABAUNZA ZAFRA**  
JUEZ

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>44</u> Hoy <u>18 SET 2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
---